

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

Aprobado en la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y
Doctorado de la Universidad de Alcalá, de 24 de febrero de 2016

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 3 de julio, indica que los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Máster Universitarios concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM), que ha de formar parte del plan de estudios. Con arreglo a las citadas normas, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión de 23 de febrero de 2012, acordó aprobar un Reglamento marco general para todos los TFM correspondientes a títulos de Master Universitario ofertados por la UAH.

La presente normativa supone una adaptación del citado Reglamento de Trabajo Fin de Máster, a las necesidades del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado que se imparte en la Universidad de Alcalá.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFM del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado de la Universidad de Alcalá.

1.2 Las previsiones contenidas en este Reglamento son de aplicación a los TFM del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado de la Universidad de Alcalá. Máster habilitante, regulado a nivel nacional por Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, que faculta para el ejercicio de la Abogacía, tras la superación de la correspondiente prueba de acreditación de la capacidad profesional, verificado por la ANECA en fecha 16 de julio de 2015.

1.3 En aquellas cuestiones no contempladas expresamente en la presente normativa específica, se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Reglamento de TFM aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2012.

Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE MÁSTER

2.1 El TFM supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que se deberán aplicar y desarrollar los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. Se realizará en la fase final del plan de estudios, tendrá 6 créditos, y deberá permitir evaluar las competencias asociadas al título

2.2 El contenido del TFM estará condicionado por el perfil del título. En cualquier caso, este contenido tendrá que ser adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tiene asignada en el plan de estudios y al tiempo de elaboración que tenga fijado en el cronograma de actividades de la guía docente.

2.3 La Comisión Académica del Máster velará por la calidad y homogeneidad de los TFM en cuanto a las exigencias para su elaboración y presentación.

Artículo 3. AUTOR

3.1 El TFM deberá ser elaborado de forma individual por cada estudiante.

3.2 De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del TFM, podrá autorizar que éste sea realizado por varios estudiantes. En este caso, el acuerdo de la Comisión, previa audiencia de los estudiantes y del Tutor, tiene que ser previo al inicio del TFM y motivado, teniendo que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada uno de los integrantes del grupo, además debe incluir los criterios de evaluación y calificación

Artículo 4. EL TUTOR

4.1 El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de un Tutor académico, que será, preferentemente, un docente del Máster con el grado de doctor. También podrá ser Tutor un profesional con al menos diez años de experiencia en el ámbito jurídico. Este Tutor será responsable de exponer al estudiante las características del TFM, de asistir y orientarlo en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, de valorarlo en tiempo y forma, de autorizar su presentación y defensa, y, en su caso, de calificarlo.

4.2 Si el TFM fuese dirigido por un profesional o un doctor que no tenga vinculación con el Máster, se le asignará un co-director que sí la tenga.

4.3 El estudiante podrá desarrollar el TFM en su totalidad, o en una parte significativa del mismo, en instituciones y organismos en los que el alumno realiza las prácticas externas. El Tutor del TFM tendrá que contactar con el Tutor de prácticas para definir el contenido del TFM, su desarrollo y la valoración del mismo. Esta posibilidad de colaboración externa no será autorizada por la Comisión Académica del Máster si no existe previamente firmado un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Alcalá y ese organismo o institución.

Artículo 5. MATRÍCULA y CONVOCATORIAS

5.1 La matrícula del TFM se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse del TFM, será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.

5.2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del Trabajo, correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.

5.3. El alumno podrá solicitar la presentación y defensa del TFM en cualquier momento a lo largo de todo el curso, siendo la Comisión Académica del máster la que establecerá la fecha de las convocatorias en cada curso académico, fechas que deberán fijarse con antelación suficiente para permitir entregar las Actas antes del 30 de septiembre de cada curso. Se aconseja que dichos trámites se efectúen antes de las pertinentes convocatorias de la prueba de evaluación de la aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de Abogado para cada año que convoca el Ministerio de Presidencia.

Artículo 6. ASIGNACIÓN DEL TUTOR Y DEL TEMA

6.1 Se opta por el sistema de preacuerdo. En consecuencia, el alumno podrá elegir libremente el tema y el Tutor que lo dirija de acuerdo con lo indicado en el Artículo 4. Una vez elegido el tema a desarrollar y el Tutor, se deberá cumplimentar el documento "Preacuerdo de Asignación y Tutorización del Trabajo de Fin de Máster" (Anexo I).

6.2 La Comisión Académica velará para conseguir una adecuada y proporcionada asignación de Tutores y temas.

6.3 El estudiante que quiera realizar un cambio de Tutor o tema deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica del Máster por escrito, de manera motivada, utilizando para ello el documento “Solicitud de Cambio de Título y/o Tutor del Trabajo de Fin de Máster” (Anexo VI). Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días naturales procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo Tutor y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.

6.4 El Tutor que quiera realizar un cambio de los estudiantes asignados, o en los temas ofertados, deberá solicitarlo a la Dirección o Coordinación Académica por escrito, de manera motivada, utilizando para ello el documento “Solicitud de Cambio de Título y/o Tutor del Trabajo de Fin de Máster” (Anexo VI). Se resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días naturales procediendo, en su caso, a la asignación de un nuevo tema al estudiante con el mismo Tutor, o de un nuevo Tutor y TFM, tomando en consideración las opiniones de los interesados. Frente a esta resolución se podrá recurrir en un plazo de siete días naturales ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.

6.5 La asignación de un Tutor y tema del TFM tendrá validez sólo en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFM y el Tutor podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en asignaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

Artículo 7. PRESENTACIÓN Y DEPÓSITO DEL TFM

7.1 Las normas de estilo, extensión y estructura del TFM, así como el procedimiento de remisión del trabajo antes de su defensa se ajustarán a los siguientes criterios:

- El trabajo tendrá una extensión orientativa de 50 hojas.
- El texto debe estar libre de errores tipográficos y gramaticales, y utilizar un lenguaje conciso.
- En lo que se refiere a referencias bibliográficas, tablas, figuras y bibliografía debe seguir las normas estándar de publicación de artículos en revistas.
- Las tablas y figuras deben llevar su encabezado y fuente además de contener información relevante relacionada con el texto.
- El trabajo se realizará en un formato de hoja A4, y encuadernado.
- La portada y portadilla del Trabajo Fin de Máster seguirán un formato común de acuerdo con la plantilla que figura en los ANEXOS 2 y 3 del Anexo al Reglamento de Trabajo de Fin de Máster de la Universidad de Alcalá.

En cuanto al contenido, de modo general, se deberá tratar de una manera clara y ordenada los puntos siguientes:

- Índice
- Resumen: Síntesis del Trabajo Fin de Máster de 250 palabras como máximo.
- Introducción: Contextualización del trabajo (antecedentes y estado actual del tema) y fundamentos teóricos en los que se basa el trabajo.
- Objetivos: Exposición del aporte al conocimiento que quiere hacer con su trabajo.
- Plan de Trabajo/Material y Métodos: En este apartado se describirá la metodología a utilizar para la consecución de los objetivos perseguidos.
- Desarrollo del Trabajo/Resultados y discusión: se expondrá de manera ordenada las actuaciones a realizar para conseguir los objetivos, acompañando de un plan de viabilidad de la actuación, propuesta y los beneficios que se pudieran alcanzar. En el caso de Trabajos Experimentales, se realizará una exposición ordenada de los resultados experimentales mediante tabla y/o gráficos. Comentarios sobre los mismos, relacionándolos entre sí y/o con los descritos en la introducción.
- Conclusiones: indicará los logros alcanzados en la consecución de los objetivos del trabajo.
- Bibliografía: Incluirá autores, año, título, revista o editorial, volumen y/o capítulo y páginas, por este orden y se presentarán según las normas elegidas para la redacción.

- Anexos: se podrá anexar toda aquella documentación que sea relevante para la comprensión y clarificación del trabajo desarrollado.

7.2 Para que el estudiante pueda presentar el TFM es necesario que aporte un documento de aceptación del Tutor del TFM (“Autorización para el Depósito y la Defensa Pública del Trabajo de Fin de Máster – Anexo II), quien deberá comunicar este hecho mediante el procedimiento acordado por la Comisión Académica del Máster.

Depósito del Trabajo de Fin de Máster

1. Para poder realizar el depósito del TFM el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura “Trabajo de Fin de Máster”, pero no será requisito necesario para depositarlo tener todos los créditos superados del Máster. Sin embargo, sí deberá tener todos los créditos superados, a excepción de los propios del TFM, para defenderlo y calificarlo. En este último caso, deberá entregar, con carácter previo a la defensa, el listado de calificaciones que justifique que se han superado todos los créditos a excepción de los del TFM.

2. El depósito de los TFM habrá de hacerse con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para su defensa, cuando se opte por la modalidad de calificación por el Tutor y con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha prevista para su defensa, cuando se opte por la modalidad de calificación por Tribunal.

a) En el primer caso (calificación por el Tutor) se depositarán dos ejemplares en papel y dos en soporte informático.

b) En el segundo caso (calificación por Tribunal) se depositarán cuatro ejemplares en papel y dos en soporte informático.

Artículo 8. DEFENSA.

8.1. Tal y como se especifica en el artículo 5.3., el TFM se podrá presentar a lo largo de todo el curso pero con antelación suficiente para permitir entregar las Actas antes del 30 de septiembre de cada curso.

8.2 La defensa del TFM será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial ante el Tutor, o ante el Tribunal, conforme a la modalidad elegida.

8.3 De manera excepcional se podrá aprobar, previa petición formal y motivada del estudiante, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia de forma virtual o por otro medio que garantice la defensa pública del TFM.

8.4 El estudiante tendrá que exponer el objetivo, la metodología, el contenido, y las conclusiones de su TFM durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle el Tutor, o los miembros del Tribunal calificador durante el tiempo máximo especificado en la mencionada citación.

Artículo 9. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

9.1 De acuerdo con el Tutor se tendrá que decidir si la evaluación y calificación se realizan directamente por el propio Tutor (hasta una calificación máxima de notable: 8,9) o mediante Tribunal (para nota superior). En este último caso el Tribunal de Calificación del TFM será propuesto por el Tutor, que habrá de cumplimentar el documento “Propuesta de Tribunal de Trabajo Fin de Máster” (Anexo III), con una antelación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de defensa del TFM.

9.2 El Tribunal de Calificación estará compuesto por tres especialistas en la materia sobre la que verse el TFM especificando la condición de Presidente, Secretario y Vocal con la que se proponen. En la "Propuesta de Tribunal de Trabajo de Fin de Máster" (Anexo III) se designará también un Suplente. El Tutor no podrá formar parte del Tribunal.

9.3 El Tribunal de Calificación será nombrado por la Comisión Académica del Máster.

9.4 La calificación obtenida sólo se podrá incorporar al acta cuando conste fehacientemente que el estudiante ha superado el resto de créditos del título.

9.5 Los criterios de evaluación serán los que figuren en la guía docente correspondiente y tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Originalidad
- Acotación del objeto de estudio.
- Delimitación precisa de los objetivos del trabajo.
- Conocimiento y utilización correcta de la bibliografía pertinente.
- Metodología adecuada al problema planteado.
- Desarrollo argumental empleado para la obtención de los resultados y conclusiones.
- Aportación al campo de conocimiento.
- Redacción y estilo.
- Presentación y defensa ante el Tribunal.

9.6 La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 – 4,9: Suspenso.
- 5,0 – 6,9: Aprobado.
- 7,0 – 8,9: Notable.
- 9,0 – 10: Sobresaliente.

9.7 La calificación se formalizará en un acta individual que será firmada por el Tutor (Anexo IV), en su caso, o por todos los componentes del Tribunal calificador (Anexo V), a no ser que la Comisión Académica del máster establezca otro sistema de firma de actas.

9.8 Cuando se opte por la modalidad de defensa ante Tribunal, en los casos en los que se haya otorgado la calificación de Sobresaliente, en el acta individual el Tribunal calificador podrá proponer para dicho estudiante, por unanimidad, la concesión motivada de la mención "Matrícula de Honor" (MH). En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre de 2003, el número de menciones de Matrícula de Honor no podrá exceder el cinco por ciento de todos los estudiantes matriculados, salvo que el número sea inferior a veinte, en cuyo caso sólo podrá ser concedida una mención.

9.9 La Comisión Académica del Máster decidirá sobre la asignación de las "Matrículas de Honor", teniendo en cuenta las propuestas de los Tribunales y, en el caso de que las solicitudes de mención de Matrícula de Honor sean superiores al porcentaje permitido legalmente, la Comisión atenderá, como uno de los criterios preferentes, al expediente académico del estudiante.

9.10 Cuando la calificación final sea suspenso, el Tribunal calificador hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, y a su Tutor, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFM pueda mejorar la calidad del mismo y ser presentado en la siguiente convocatoria.

Artículo 10. REVISIÓN DE CALIFICACIONES.

10.1. La revisión de las calificaciones finales de los TFM se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la *Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes de la Universidad de Alcalá*, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011, y modificada en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013.

Artículo 11. ACCESO A LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER

11.1 Una vez calificado el TFM, el Director del Máster enviará a la Biblioteca una copia del mismo en formato electrónico para su depósito en el archivo abierto institucional e-BUAH, ofreciendo acceso abierto a dicha colección con las ventajas indudables de visibilidad y accesibilidad internacional.

Esta opción será voluntaria y requerirá el permiso del Autor y del Tutor del TFM expresado mediante un Formulario de Autorización que acompañará a la copia. Tanto el Autor como el Tutor del TFM podrán imponer un periodo de embargo, no superior a dos años para su publicación en abierto.

11.2 Los TFM que no sean autorizados para su depósito en el archivo abierto institucional e-BUAH, quedarán depositados en la Biblioteca para su consulta.

11.3 El Director deberá archivar una copia de los Trabajos Fin de Máster en papel o en formato electrónico, como documento en que se basa la calificación, durante 4 años.

Disposición Adicional

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en esta normativa son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

Disposición Final.

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUAH, tras su aprobación por la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado.